



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, a favor de la Fundación CERMI MUJERES para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, consigna una dotación presupuestaria de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a favor de la Fundación CERMI Mujeres para el desarrollo de un programa de formación en torno a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y de las adolescentes con discapacidad.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a), d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.



l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte en Preámbulo I de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de *salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria* del embarazo recoge que el derecho a la salud sexual y reproductiva forma parte del derecho de todas las personas al más alto nivel posible de salud física y mental. Más concretamente, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos relaciona la salud sexual y reproductiva de las mujeres con los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la salud, a la intimidad, a la educación y a la prohibición de discriminación.

Además, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España, establece la obligación de los Estados Partes de respetar «el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener (...) y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiadas para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos», en igualdad de condiciones que los demás. La salud sexual y reproductiva es un concepto amplio que engloba la salud física, mental y emocional de las personas en relación con su sexualidad e incluye, entre otras cosas, el derecho a decidir libremente sobre el número de hijos e hijas que se desea tener, el espacio entre un embarazo y otro, el uso de métodos anticonceptivos, el derecho a decidir sobre una interrupción voluntaria del embarazo y el derecho a recibir información y educación sexual.

Sin embargo, las mujeres con discapacidad se enfrentan comúnmente a una serie de barreras que dificultan el ejercicio de estos derechos.

Entre las principales barreras se encuentran:

- la falta de acceso a información y educación sexual,
- la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva,
- la falta de representación de las mujeres con discapacidad en el diseño e implementación de políticas y programas de salud sexual y reproductiva,
- y la falta de sensibilización y toma de conciencia sobre las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.

Estas barreras se suman a las ya existentes para el acceso a la salud en general para las mujeres con discapacidad, como son:

- la falta de infraestructura adecuada,
- el acceso limitado a los medios de transporte
- y la falta de personal con capacitación específica.



Del mismo modo, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Programa Bienal 2024-2025, recoge en su eje 4. *Un País con derechos efectivos para todas las mujeres*, la Línea 4 DEM.2. *Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos*, dentro de la cual, como objetivo estratégico se recoge «DEM.2.2. *Garantizar la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres*» que contempla entre sus objetivos operativos el objetivo «DEM.2.2.3. *Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, y especialmente a métodos anticonceptivos, a la anticoncepción de urgencia ya a la interrupción del embarazo de todas las mujeres en el Sistema Nacional de Salud*».

Hay que tener presente que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigor en España desde 2008, establece que los Estados deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de personas adultas y el aprendizaje permanente sin discriminación y en igualdad de condiciones que los demás.

En este contexto, la experiencia indica que, además del déficit ya existente de formación específica en salud sexual y reproductiva con perspectiva de género en nuestro país, esta formación carece por completo de un enfoque inclusivo que tome en consideración las cuestiones de accesibilidad tanto en el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de estas acciones formativas.

La Fundación CERMI Mujeres es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Fundada en el año 2014 por la entidad Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, expresa la preocupación de gran parte de la sociedad civil organizada en torno a la desigualdad de género, que también se produce en este sector de la población, y ante la necesidad de profundizar en el conocimiento y en la articulación de respuestas a estas situaciones de discriminación.

La entidad defiende la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva y promoviendo a su vez el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 67 de la Ley General de Subvenciones, en



relación con el artículo 28 de dicha Ley, establece que el Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a la Fundación CERMI Mujeres para el desarrollo de un programa de formación en torno a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y de las adolescentes con discapacidad.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace constar a los efectos oportunos. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a la Fundación CERMI Mujeres, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa de formación en torno a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y de las adolescentes con discapacidad.

Asimismo, la Fundación CERMI Mujeres, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A. a diversas entidades, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en los derechos de las mujeres con discapacidad a la salud sexual y reproductiva, así como garantizar el acceso a información y educación sexual, servicios de salud sexual y reproductiva.

La Fundación CERMI Mujeres para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A. a diversas entidades; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de fundación, de las reguladas (art. 4 y 15) por la Ley Orgánica 50/2002, de 26 de diciembre, reguladora del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, conforme a la inscripción registral en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1764, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

1. Promover el conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres y adolescentes con discapacidad.



2. Mejorar y mantener la salud sexual y reproductiva de las mujeres y adolescentes con discapacidad a través de la promoción de hábitos saludables, la prevención de enfermedades y problemas de salud, fomentando actitudes críticas, autónomas y solidarias que permitan analizar los problemas, acceder a la información adecuada, reflexionar sobre los valores que lleva implícita cada acción, asumir responsabilidades y aprender a tomar decisiones.
3. Ofrecer formación adaptada a las condiciones individuales de mujeres y adolescentes con discapacidad para reconocer situaciones abusivas y comportamientos inadecuados que puedan derivar en violencia sexual.
4. Ofrecer información accesible y adaptada a las condiciones individuales de mujeres y adolescentes con discapacidad sobre los recursos disponibles para víctimas de violencia sexual.
5. Poner a disposición de mujeres y adolescentes con discapacidad materiales formativos accesibles sobre salud sexual y reproductiva.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la Fundación CERMI Mujeres presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación que incluya el programa detallado de las actuaciones que se remitirá por sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Fundación CERMI Mujeres, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

Contenido del Plan de Actuación:

Para hacer efectivo el desarrollo del programa, la Fundación CERMI Mujeres presentará al Instituto de las Mujeres el programa detallado de Actuación a desarrollar para llevar a cabo el programa que se remitirá por sede electrónica

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Fundación CERMI Mujeres se destinará a financiar las siguientes actuaciones, en el marco de la celebración del VII Foro Social de Mujeres y Niñas con Discapacidad, el encuentro anual que organiza la Fundación CERMI Mujeres en colaboración con las entidades estatales de discapacidad y con los CERMI autonómicos para dar voz en primera persona a las mujeres y niñas con discapacidad de España.:



- Talleres de formación:

Cuatro de ellos dirigidos a doscientas mujeres con discapacidad de todo el estado español según el siguiente detalle:

- Taller 1: Mi cuerpo, mi decisión. Claves para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
- Taller 2: Cómo cuidarme. Recomendaciones para una buena salud sexual y reproductiva.
- Taller 3: Sólo sí es sí. Cómo reconocer situaciones de violencia sexual.
- Taller 4: Hay salida. Recursos disponibles para víctimas de violencia sexual.

Un quinto taller dirigido a veinte adolescentes con discapacidad según el siguiente detalle:

- Taller 5: Mis derechos, mi decisión. Encuentro de adolescentes.
- Encuentro intergeneracional para compartir testimonios en primera persona entre mujeres y adolescentes con discapacidad sobre sus experiencias de vida en relación con su salud y sus derechos sexuales y reproductivos.
- Presentar y difundir una guía accesible sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos a las doscientas veinte participantes.
- Elaborar y difundir un manifiesto basado en la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad en el marco del 30 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación CERMI Mujeres.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La Fundación CERMI Mujeres reportará información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública



ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada, se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

La Fundación CERMI Mujeres podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete la Fundación CERMI Mujeres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.



De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cuarenta mil euros (40.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.04 del presupuesto de gastos de 2024 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

La fundación CERMI Mujeres deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este



concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.
- c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de



contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se registrarán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

j) Gastos de pólizas de voluntariado. Se consideran subvencionables al 100%, los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con el nº del DNI o NIE.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales

ÚNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto CERMI Mujeres habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, la Fundación CERMI Mujeres remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico



con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La Fundación CERMI MUJERES asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir, como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.



Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo y del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Fundación CERMI Mujeres, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA. - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en la resolución de concesión.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de



acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la Fundación CERMI MUJERES se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la Fundación CERMI MUJERES, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.



2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación CERMI Mujeres respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

La Fundación CERMI Mujeres recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La Fundación CERMI Mujeres se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por "Proyecto financiado por". Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de



este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la Fundación CERMI Mujeres para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación CERMI Mujeres se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.